

Conselleria de Educación, Cultura y Deporte

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023 de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan, para 2023, las subvenciones para el fomento del valenciano en el ámbito municipal.

Mediante la Orden 36/2022, de 16 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones para el fomento del valenciano en el ámbito municipal (DOGV 9367, de 22.06.2022), bases que se encuentran en el anexo de aquella.

En el apartado 2 del artículo 2 de la orden mencionada, se indica que el procedimiento de concesión de las subvenciones se inicia mediante la resolución de convocatoria correspondiente, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, cuya aprobación queda supeditada en todo caso en la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas que se concedan de acuerdo con lo que prevé esta convocatoria, según el artículo 3.3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, están exentas del requisito de notificación a la Comisión Europea y son compatibles con el mercado común, dado que las subvenciones que se otorgan van dirigidas a entidades que no ejercen ninguna actividad económica y, por lo tanto, quedan excluidas de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado común formulado por el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, ha previsto una línea presupuestaria destinada a las ayudas a la promoción del valenciano en el ámbito municipal. Estas subvenciones están recogidas en la Resolución de 23 de marzo de 2020 (DOGV núm. 8783, de 07.04.2020), del conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo esto, y en conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones; en el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y en el artículo 2 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, visto el apartado 4 del resuelto cuarto de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias y vista la propuesta de resolución de convocatoria del director de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo de fecha 15 de febrero de 2023, y de conformidad con esta,

RESUELVO

Primero. Objeto

Convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento del valenciano en el ámbito municipal para el año 2023, que se regulan en la Orden 36/2022, de 16 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se

aprueban las bases reguladoras del procedimiento de subvenciones para el fomento del valenciano en el ámbito municipal (en lo sucesivo, la orden de bases).

Segundo. Finalidad

Las subvenciones convocadas por esta resolución tienen las finalidades recogidas en la base segunda de la orden de bases, que es favorecer y coadyuvar las acciones de promoción, el fomento y el uso del valenciano que las entidades solicitantes lleven a cabo, con la colaboración en la financiación parcial o total de los gastos generados.

Tercero. Entidades beneficiarias

Los municipios, las mancomunidades de municipios o las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana o uno de los municipios del Carche: Yecla, Jumilla y Abanilla.

Cuarto. Requisitos

Las entidades solicitantes que se presentan a estas subvenciones tienen que cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en la base cuarta de la orden de bases.

Quinto. Dotación económica

1. El importe global máximo que puede asignarse en concepto de subvenciones para esta convocatoria es de 1.960.000,00 euros. El importe de las ayudas va a cargo de la línea S3167000 «Promoción del valenciano en el ámbito local», de la aplicación presupuestaria 09.02.06.422.50.4 del presupuesto de 2023.
2. La dotación de esta convocatoria puede incrementarse si concurre alguno de los supuestos establecidos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, este incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que tiene que ser publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicidad no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Sexto. Programas, categorías y modalidades y distribución económica

Las ayudas van dirigidas a subvencionar los programas con la distribución de crédito que se describe:

1. Programa A: Campañas, 300.000 euros.
2. Programa B: Formación, 30.000 euros.
3. Programa C: Rotulaciones y señalizaciones, 200.000 euros.
4. Programa D: Servicios lingüísticos valencianos, 1.430.000,00 euros.

Séptimo. Acciones y gastos subvencionables

1. Las acciones para las que se solicita subvención están establecidas en la base sexta de la orden de bases y se han de acreditar con la documentación que acompaña la solicitud y que se establece en la base novena de la orden de bases.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se tienen que destinar a cubrir los gastos subvencionables que figuran en la base sexta de la orden de bases, que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el periodo entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023.
3. La cantidad máxima que cada entidad puede presentar en la solicitud de subvención, para el programa D, no puede superar el 35% del crédito asignado al programa D.
4. No tienen la consideración de gastos subvencionables, además de las indicadas en el apartado tercero de la base sexta de la orden de bases, los premios en metálico, los convenios y subvenciones concedidas por la entidad local a otras entidades, los gastos de formación del personal de la oficina, comidas, dietas y gastos de mantenimiento de la entidad solicitante.
5. La subvención se concede por unas acciones subvencionables definidas en la solicitud. De manera excepcional, en caso de que, una vez concedida la subvención, alguna acción de las indicadas en la solicitud no pueda ser realizada y, sea sustituida por otra de naturaleza similar, se deberá notificar este cambio a la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo, que lo tendrá que valorar y autorizar, si es el caso.

Octavo. Solicitud, plazos y tramitación

1. La solicitud se tiene que atener a lo que indican las bases octava y novena de la orden de bases.
2. La solicitud y la documentación que la acompaña se tiene que presentar exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>), en conformidad con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La solicitud se tiene que ajustar al modelo normalizado disponible en la página web de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo (en lo sucesivo, DGPLGM) <https://ceice.gva.es/web/dgplgm/ajuntaments> y, conjuntamente con la documentación necesaria, se ha de remitir a través del correspondiente trámite telemático en la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es/va/inicio>) o accediendo a la Guía PROP, «Trámites y servicios». Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente no será admitida. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier documentación que se pueda aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento que se presente mediante un procedimiento diferente del trámite de aportación de documentación al expediente de subvenciones.

3. La documentación que se presente tiene que estar firmada electrónicamente con un certificado digital emitido por cualquier de las entidades certificadoras admitidas por la sede electrónica de la Generalitat, con el certificado de persona jurídica del solicitante, con el certificado de la persona física de la persona que preside la corporación municipal o con el certificado de la persona física en quien el presidente de la corporación haya delegado, siempre que se aporte esta resolución de delegación.
4. El formulario de solicitud incorpora las declaraciones responsables que se detallan en los apartados de *d* a *g* de la base novena de la orden de bases y en el apartado *b* de la base dieciocho de la orden de bases, que se entienden firmadas con la firma de la solicitud por la persona que represente la entidad.
5. La presentación de una solicitud para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases reguladoras de la subvención y de la convocatoria.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

7. En caso de que una misma entidad presente varias solicitudes para una misma petición de subvención, únicamente se considera válida la última presentada en plazo.

8. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento tiene que publicar en la página web de la DGPLGM mencionada, una relación de las entidades solicitantes que tengan que enmendar la solicitud o aportar los documentos preceptivos que se especifican, con indicación que, si en el plazo de diez días no lo hacen, se considera que desisten en la solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. La introducción de datos en la aplicación debe hacerse de acuerdo con los modelos que están disponibles en la página web de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte www.ceice.gva.es/web/dgplgm/ajuntaments.

10. Cualquier documentación, aclaración o información, para que tenga validez y sea considerada, solo se podrá aportar a través del trámite específico de aportación de documentación a su expediente de subvención gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=18542, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. Toda aquella documentación que se aporte por un trámite diferente al específico, podrá no ser tenido en cuenta.

Noveno. Documentación a presentar con la solicitud

La documentación que hay que presentar con la solicitud es la siguiente:

- a) Memoria detallada de las acciones para las que se solicita subvención, para los programas A, B y C, cuando sea el caso.
- b) Memoria detallada de las acciones de promoción del valenciano de la oficina o del servicio de promoción del valenciano, para el programa D, cuando sea el caso.
- c) Presupuesto detallado de las acciones de promoción del valenciano para las que se solicita subvención.

Diez. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se tiene que hacer de acuerdo con la base diez de la orden de bases. La instrucción del procedimiento corresponde al titular del Servicio de Promoción de la DGPLGM.

2. Una vez examinadas las solicitudes y descartadas las que no cumplen los requisitos, se tienen que someter a la evaluación de la comisión prevista en la base doce de la orden de bases, que tiene que asignar a cada solicitud una puntuación como resultado de aplicar los criterios de otorgamiento que prevé la base catorce de la orden de bases.

3. La comisión evaluadora tiene que emitir un informe en que se debe concretar el resultado de la evaluación de los expedientes y la propuesta de adjudicación de las subvenciones de cada programa convocado.

4. El órgano instructor tiene que emitir un informe en que conste que, de la información que se encuentra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

5. El órgano instructor tiene que elevar la propuesta de resolución a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de política lingüística para que resuelva la concesión.
6. La resolución de concesión se tiene que publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
7. Esta convocatoria se puede resolver por programas separadamente, con el fin de agilizar la resolución y el pago de las ayudas, de acuerdo con la base diez de la orden de bases.

Once. Criterios de valoración y procedimiento para determinar la cuantía de la subvención

1. Los criterios de valoración y el procedimiento para determinar la cuantía de la subvención se encuentran recogidos en las bases trece y catorce de la orden de bases.
2. La cuantía fija del programa D se calcula según el que estipula la base catorce de la orden de bases.

Doce. Comisión evaluadora

Atendiendo a lo dispuesto en la base doce de la orden de bases, la comisión evaluadora de las solicitudes admitidas actúa como órgano colegiado y está formada por:

Presidencia: persona titular de la subdirección general con competencias en materia de política lingüística.

Secretaría: persona titular del servicio que gestiona las ayudas a la promoción del valenciano de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales: tres personas funcionarias de la dirección general competente en política lingüística, nombradas por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de política lingüística.

Trece. Compatibilidad de la subvención

1. Estas ayudas son compatibles con otras ayudas y subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad, con las limitaciones previstas en la base quince de la orden de bases. La obtención otras ayudas se tiene que comunicar a la DGPLGM en el momento en que se produzca la concesión.
2. El importe de la subvención concedida no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos procedentes de la Generalitat, otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad para la que se ha concedido la subvención. En caso de superarla, la entidad beneficiaria tiene que reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada junto con el interés de demora correspondiente.

Catorce. Difusión de la subvención

Las entidades que soliciten ayudas harán constar la colaboración institucional mediante el uso de los dos logotipos oficiales siguientes:

-Logotipo de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

-Logotipo de la campaña institucional de promoción del valenciano «*Sempre teua. La teua llengua*».

El material gráfico se puede descargar del apartado «Elements promocionals» de la página web <http://www.sempreteua.com/elements-promocionals>.

Las entidades que soliciten la ayuda por la modalidad D, harán constar, también la colaboración institucional mediante el uso del logotipo de la Xarxa Pública de Serveis Lingüístics Valencians.

El material gráfico se puede descargar en la página web <http://www.ceice.gva.es/web/dgplgm/laxarxa.val>.

Quince. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de publicación de la resolución de convocatoria.
2. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya producido una resolución expresa, se considera desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 25 de la Ley general de subvenciones.
3. En esta resolución tienen que constar las entidades beneficiarias y la subvención concedida, así como, si procede, las solicitudes denegadas y los motivos de denegación.
4. La resolución de concesión y de denegación se notifica a las entidades solicitantes mediante la publicación en la página web de la DGPLGM. Esta publicación será únicamente a efectos informativos.
5. La resolución de concesión se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Esta publicación sustituye la notificación individual, en conformidad con lo que prevé el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dieciséis. Pago y justificación de la subvención

1. La subvención se paga una vez que la entidad beneficiaria la haya justificado.
2. No se puede pagar la subvención mientras la entidad no se encuentre al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas anuales ante la Sindicatura de Cuentas. Quedan exceptuados de esta obligación los municipios de Yecla, Jumilla y Abanilla.
Tampoco se puede cobrar la subvención si se encuentra en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley general de subvenciones.
3. La justificación de la subvención se tiene que ajustar a lo que establece la base diecinueve de la orden de bases.
4. La fecha límite para la presentación de la justificación es el 31 de octubre de 2023. Este plazo se puede prorrogar, mediante resolución, por un periodo de dos meses cuando las acciones

subvencionadas no puedan realizarse o justificarse en el espacio de tiempo previsto, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en el plazo establecido es causa de pérdida del derecho a cobrar la subvención.

5. Para justificar adecuadamente la subvención, hay que presentar la cuenta justificativa con la documentación siguiente:

5.1. Memoria justificativa de las acciones efectivamente realizadas, con indicación del lugar, la fecha y las personas que han sido responsables. Esta memoria tiene que estar referida a la memoria inicial presentada con la solicitud.

5.2 Memoria económica justificativa del coste de las acciones, que tiene que contener:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de toda la acción subvencionada con indicación de la financiación, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Además, en su caso, hay que explicar las desviaciones respecto del presupuesto indicado a la solicitud.

b) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las acciones subvencionadas, con indicación del importe y la procedencia.

El documento normalizado de cuenta justificativa que será facilitado por la Dirección General de Política Lingüística deberá ir firmado por el secretario-interventor, secretario o interventor de la entidad solicitante.

6. La documentación justificativa de los gastos tiene que corresponder a una cantidad igual o superior a la que figuraba, como presupuesto, en la solicitud. La justificación por un importe inferior o por unos gastos no subvencionables implica la pérdida del derecho al cobro proporcional de la cantidad concedida.

Diecisiete. Método de comprobación y plan de control

La DGPLGM elabora, aprueba y aplica el plan de control previsto en la base veintiuno de la orden de bases, de acuerdo con el artículo 169 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Dieciocho. Protección de datos

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los términos siguientes:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, con domicilio en la avenida de Campanar, 32, 46015 València; contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad (en lo sucesivo, PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y documentación que entregan solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, las entidades solicitantes y quien las represente legalmente tienen que informar a estas personas de que sus datos se comunican a la Conselleria y que la Conselleria los tratará en los términos previstos en este artículo.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables,

incluyendo las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas tienen que ser publicadas, según corresponda, en el diario oficial correspondiente a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al cual se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales pueden ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, municipal, estatal y de la UE, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, el Tribunal de Cuentas, Les Corts, la Sindicatura de Cuentas, la IGAE, el Defensor del Pueblo, el Síndic de Greuges, la Agencia Valenciana Antifraude, el delegado o la delegada de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo o derecho de acceso en el procedimiento.

e) Los datos no pueden ser objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. Si estos datos no son comunicados a la Conselleria, ello comporta las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

h) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

- Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la Conselleria ceice.gva.es, en la dirección ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

- Enviando la petición a cualquiera de las direcciones siguientes:

Postal: avenida de Campanar, 32. 46015 València.

Electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es.

De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de quien la represente.

i) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Antes de esto, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigirse en el paseo de la Alameda, 16. 46010 València.

Hay más información en ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

Diecinueve. Delegación de competencias y despliegue

Se delega en la persona titular de la DGPLGM la facultad de conceder y denegar las subvenciones, resolver el procedimiento de reintegro y la pérdida del derecho al cobro total o

parcial de las subvenciones concedidas, y se le autoriza para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones pertinentes para la ejecución de esta resolución.

Veinte. Efecto

Esta resolución tiene efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

En conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este acto, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de un recurso potestativo de reposición o directamente de un recurso contencioso-administrativo, en el plazo y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se tiene que interponer ante la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del acto.
- b) El recurso contencioso-administrativo se tiene que plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acto.

València, 27 de febrero de 2023.— El director general de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo: Rubén Trenzano Juan (por delegación de Resolución de 13 de abril de 2022, DOGV n.º 9328, de 29.04.2022).